



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 31 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2022 21:29:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000466-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, del 28 de setiembre de 2021.
- Resolución Administrativa N° 443-2022-P-CSJCA-PJ, del 28 de marzo de 2022.
- Solicitud (FUT) de licencia médica del magistrado Nilton Raúl Becerra Pérez, que se da cuenta a este despacho el día de la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDA: Mediante Resolución Administrativa N° 443-2022-P-CSJCA-PJ, se encargó el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Cajabamba, por la comunicación de inasistencia al despacho judicial por parte del juez supernumerario Nilton Raúl Becerra Pérez, quien manifestó encontrarse delicado de salud, habiéndosele requerido que presente la documentación sustentatoria de su licencia médica; así, con fecha 30 de marzo del presente año, el referido magistrado presentó su solicitud de licencia médica, adjuntando el Certificado Médico N° 0037803, suscrito por el Cirujano Médico especializado en Ortopedia y Traumatología, Dr. Elberth S. Tafur Sarmiento, de fecha 29 de marzo de 2022, por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

el cual, le prescribe descanso médico desde el 29 de marzo al 13 de abril del presente año (16 días).

TERCERA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *“El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiese asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso”*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

CUARTA: Estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de encontrarse delicado de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso por 16 días (del 29 de marzo al 13 de abril de 2022) según se advierte del Certificado Médico que adjunta; en tal sentido, corresponde conceder la licencia solicitada.

QUINTA: Por otro lado, en mérito a las atribuciones conferidas a esta presidencia, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia, teniendo en cuenta que el periodo de licencia es prolongado; así, se tiene que mediante Acuerdo de Sala Plena N° 018-2021-P-CSJCA-PJ, la Sala Plena de este distrito judicial aprobó la relación de abogados aptos para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca para los años 2021-2022.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEXTA: Por tal razón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25° -cuarto párrafo- del Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial², corresponde designar como Juez/a Supernumerario/a del Juzgado de Paz Letrado de Cajabamba al abogado/a que, según el orden de méritos de la nómina de jueces supernumerarios de esta Corte para el periodo 2021-2022, se encuentra apto/a para ser llamado/a, no obstante, al ser consultados vía correo electrónico para su designación, los abogados Milagritos Janet Alvarado Guerra y Juan Antonio Cáceres Tafur (en estricto orden de mérito), no aceptaron el cargo, correspondiendo convocar al siguiente en la nómina, siendo éste el abogado y servidor judicial Luis López Becerra, quien labora como secretario judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, toda vez que cumple con los requisitos de ley para ocupar dicho cargo, así como una amplia experiencia de trabajo, pues ha ejercido anteriormente como juez en este distrito judicial, además de no registrar sanciones administrativas³, requiriéndole su compromiso para que las dependencias del Poder Judicial continúen funcionando con celeridad y eficiencia, en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, al magistrado NILTON RAÚL BECERRA PÉREZ, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Cajabamba, por 16 días: *del 29 de marzo al 13 de abril de 2022.*

Artículo Segundo.- DESIGNAR al servidor judicial y abogado LUIS LÓPEZ BECERRA, como juez supernumerario del **Juzgado de Paz Letrado de**

² Aprobado por RA N° 399-2020-CE-PJ, del 23.12.2020, que establece: "La presidencia de la Corte Superior con los datos recibidos, realizará la designación del Juez Supernumerario, respetando estrictamente el Orden de Méritos; en el caso que el designado decline, corresponderá designar al abogado declarado apto en estricto orden de mérito del listado remitido."

³ Según consulta efectuada a la ODECMA Cajamarca.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Cajabamba, debiendo asumir dicho cargo **a partir del 04 de abril de 2022, hasta la reincorporación** del juez supernumerario Nilton Raúl Becerra Pérez, previa juramentación, la cual se realizará de forma virtual, a través del enlace que oportunamente se le remitirá con dicho fin.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 04 de abril de 2022, la encargatura de despacho del Juzgado de Paz Letrado de Cajabamba, dispuesta mediante Resolución Administrativa N° 443-2022-P-CSJCA-PJ, a la magistrada del Juzgado de Paz Letrado de San Marcos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la persona mencionada en la presente resolución cumpla con realizar la respetiva entrega de cargo de los expedientes y bienes asignados para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo que ejerció con anterioridad a su designación, en el más breve plazo posible y con las formalidades respectivas.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Sexto.- PONER la presente en conocimiento de la ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

